

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, nueve de febrero de dos mil veintidós

Rdo. N° 2018-00139

Inter. 200

Previo a resolver la solicitud que precede, elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro de este proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por la EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A., en contra de la señora ANA TILDE DAZA CASTAÑEDA, y como quiera que en su escrito aduce haber llegado a un acuerdo transaccional, se dispone requerirlo a fin de que aclare su petición, pues al tenor de lo dispuesto por el artículo 2469 del Código Civil, *“La **transacción** es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual. No es **transacción** el acto que sólo consiste en la renuncia de un derecho que no se disputa”*, y en el presente evento, no se está terminando extrajudicialmente el litigio, muy por el contrario, según sus manifestaciones, se está sustituyendo una obligación por otra, que tiene efectos de una novación, artículo 1687 del Código Civil: *“La Novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida”*.

Adicionalmente, se les advierte que, si desean insistir en terminar el proceso por transacción, deberán solicitarla o allegar el escrito que la contenga, precisando sus alcances y de que manera quedó transada total o parcialmente la obligación (art. 312 del CGP).

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 17
DEL 10 DE FEBRERO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3077745d4713771f954dd913f2d47e6e56e4bd9b7e31584182a43252807759da**

Documento generado en 09/02/2022 04:33:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>